

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 3112

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIONES EXENTAS N°s. 015/275 DE 29 DE ENERO DE 2009, 015/489 25 DE FEBRERO DE 2009 Y 015/1128 DE 14 DE MAYO DE 2009, QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 07 OCT 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971 y 205 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto N° 414, del Ministerio de Educación, de 2006, que aprueba el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por el Decreto N° 442 de 2008, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Minuta N°015/108 de fecha 25 de agosto de 2009, del Director del Departamento Contraloría Interna, Terceros y Cobertura; Minuta N°015/479 de fecha 21 de septiembre de 2009, del Director del Departamento de Informática y Planificación que remite Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 17 de septiembre de 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se registrará por el Decreto N° 414 de Educación de 2006 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o mas Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que "a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente"



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

3.- Que, mediante Minuta N° 015/108 de 25 de agosto de 2009, del Director Departamento del Contraloría Interna, Terceros y Cobertura, se ha solicitado la elaboración de una Resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles desde los meses que en cada caso se indica en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del periodo 2009, y fechas de inicio de actividades, según Región, a modo de expansión de cobertura.

4.- Que, por lo anterior es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que contenga las entidades beneficiarias de fondos en transferencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el año 2009, el que reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006.

5.- Lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

7.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente, las cantidades que en cada caso se indican, desde enero a diciembre de 2009 o en las fechas que en cada caso se indica, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles-medio-menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

I.- II REGION DE ANTOFAGASTA

II REGION DE ANTOFAGASTA															VALORES									
Nº	Inicio Acti- vidades	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT.	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD										TOT. CAP.	S.C. Normal	N.MHT Normal	S.C. 1,5 Rur.	S.C. 1,2 Rur.	N. MHT. 1,2 Rur.		
							S.C. (-)	S.C. (+)	SC Mixta	TOT. S.C.	M. (-)	M. (+)	Het.	Trs. 1	Trs. 2	TOT. NM HT								
1	julio	Calama	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de Calama	70.954.900-6	calle Sofia con calle Antillanca, Pob. Gustavo Le Paige	20	20	0	40	32	32	0	0	0	64	104	114.092	54.534	0	0	0		

II.- IV REGION DE COQUIMBO

1	octubre	La Serena	N	Fundación Hogar de Cristo	81.496.800-6	Luis Cruz Martinez S/N°, Compañía Alta, sector El Olivar	0	0	20	20	32	32	0	0	0	64	84	103.968	50.174	0	0	0
2	septiembre	Paihuano	N	I. Municipalidad de Paihuano	69.040.600-4	calle Balmaceda S/N°, localidad de Montegrande	0	0	0	0	0	0	24	0	0	24	24	0	50.174	0	0	0

III.- V REGION DE VALPARAISO

1	septiembre	Olmue	N	I. Municipalidad de Olmue	69.061.200-3	Avenida Granizo N°6883, Granizo	0	0	20	20	0	0	0	32	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0
2	septiembre	Olmue	R	I. Municipalidad de Olmue	69.061.200-3	Pedro de Alvarado S/N°, Quebarada Alvarado	0	0	20	20	0	0	0	32	0	32	52	0	149.844	119.875	57.701	0
3	agosto	Quilpue	N	Corp. Mun. de Educ., Cultura, Salud y At. del Menor	70.878.900-3	Granada N°1557, El Retiro	0	0	20	20	0	0	0	32	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0
4	agosto	Valparaíso	N	Corp. Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social	70.859.400-8	calle La Fontaine N°380, cerro El Litre	20	20	0	40	32	32	0	0	0	64	104	99.896	48.084	0	0	0
5	agosto	Viña del Mar	N	I. Municipalidad de Viña del Mar	69.061.000-0	pasaje. 2 Norte N°40, Achupallas	20	20	0	40	32	32	0	0	0	64	104	99.896	48.084	0	0	0
6	agosto	Viña del Mar	N	I. Municipalidad de Viña del Mar	69.061.000-0	Los Pinos 403, Forestal Alto, parcela 15	20	20	0	40	32	32	0	0	0	64	104	99.896	48.084	0	0	0
7	agosto	Viña del Mar	N	Corp. Mun. para el Desarrollo Social de Viña del Mar	70.872.300-2	10 Norte 985	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	99.896	48.084	0	0	0

IV.- VIII REGION DEL BIO BIO

IV.- VIII REGION DEL BIO BIO																						
1	julio	Alto Biobío	R	I. Municipalidad de Alto Biobío	69.264.600-2	Canino Público a Santa Bárbara, sector Callaqui	0	0	0	0	0	0	24	0	0	24	0	0	0	78.860	0	63.088
2	julio	Alto Biobío	N	I. Municipalidad de Alto Biobío	69.264.600-2	Domingo Salvo S/N°, sector Ralco	0	0	20	20	0	0	24	0	0	24	44	107.895	52.573	0	0	0
3	julio	Bulnes	N	I. Municipalidad de Bulnes	69.141.200-8	calle Central S/N°, Villa Fresia	20	0	0	20	0	0	32	0	0	32	52	107.895	52.573	0	0	0
4	julio	Chillán	N	I. Municipalidad de Chillán	69.140.900-7	calle 6, Las Violetas S/N°, Doña Francisca	20	20	0	40	32	32	0	0	0	64	104	107.895	52.573	0	0	0
5	julio	Chillán Viejo	N	I. Municipalidad de Chillán Viejo	69.266.500-7	calle Unión esquina pasaje Los Andes, Santa Rita	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	107.895	52.573	0	0	0
6	julio	Chillán Viejo	N	I. Municipalidad de Chillán Viejo	69.266.500-7	Avda. Reino de Chile N°1201, sector Eduardo Frei	20	20	20	60	32	32	0	0	0	96	156	107.895	52.573	0	0	0
7	julio	Curanilahue	R	ONG ACHNU	75.704.500-1	Canino Villarrica S/N°, San José de Collico	0	0	14	14	0	0	20	0	0	20	34	0	161.843	78.860	129.474	63.088
8	julio	Florida	R	I. Municipalidad de Florida (Rural)	69.150.700-9	Kilometro 30, sector Villanavida	0	0	14	14	0	0	24	0	0	24	38	0	161.843	78.860	129.474	63.088
9	julio	Los Alamos	N	I. Municipalidad de Los Alamos	69.160.400-4	calle Simón Carvakillo N°311	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	107.895	52.573	0	0	0
10	julio	Los Angeles	N	I. Municipalidad de Los Angeles	69.170.100-k	Avenida Ferrocarriles N°920, Villa Los Ríos	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	20	107.895	0	0	0	0
11	julio	Lota	N	I. Municipalidad de Lota	69.151.300-9	Condell al cerro S/N°, Liceo Politécnico A-46	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	20	107.895	0	0	0	0
12	julio	Lota	N	I. Municipalidad de Lota	69.151.300-9	pasaje 11 Las Palmas S/N°, Roble Alto	0	0	20	20	0	0	32	0	0	32	52	107.895	52.573	0	0	0

13	julio	Niquén	R	I. Municipalidad de Niquén (Rural)	69.140.600-8	calle Chacay S/N°, sector Chacay																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
----	-------	--------	---	------------------------------------	--------------	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

V.- VIII REGION DE LA ARAUCANIA

1	octubre	Chol Chol	R	I. Municipalidad de Chol Chol	69.265.000-k	localidad de Rukapangue	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	24	24	0	0	86.346	0	69.077
2	octubre	Ercilla	R	I. Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	Sector Temucucui	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219
3	septiembre	Galvarino	R	I. Municipalidad de Galvarino	69.190.200-5	Localidad rural Allihico	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219
4	octubre	Nueva Imperial	R	I. Municipalidad de Nueva Imperial	69.190.400-8	Lifko manzanal Km. 8 Imperial	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	24	24	0	0	86.346	0	69.077
5	agosto	Perquenco	R	I. Municipalidad de Perquenco	69.190.300-1	Comunidad Fernando Carillao Los Quiques	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	32	32	0	0	86.346	0	69.077
6	agosto	Pitrufquén	N	I. Municipalidad de Pitrufquén	69.191.300-7	León Gallo Sur N° 660 Sendero del Alba	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	20	106.016	0	0	0	0	0
7	septiembre	Pitrufquén	N	I. Municipalidad de Pitrufquén	69.191.300-7	Gronow N°550 ULA	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0
8	agosto	Pitrufquén	R	I. Municipalidad de Pitrufquén	69.191.300-7	localidad rural de Colga	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219
9	septiembre	Purén	N	I. Municipalidad de Purén	69.180.200-0	Urrutia N° 213	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	20	106.016	0	0	0	0	0
10	octubre	Purén	R	I. Municipalidad de Purén	69.180.200-0	Caupolicán S/N°	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	0	0	159.024	86.346	127.219
11	octubre	Saavedra	N	I. Municipalidad de Saavedra	69.190.600-0	21 de Mayo S/N°	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	32	52	106.016	57.564	0	0	0
12	octubre	Traiguén	R	I. Municipalidad de Traiguén	69.180.700-2	Localidad rural Temulemu	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219
13	agosto	Traiguén	N	I. Municipalidad de Traiguén	69.180.700-2	Vergara S/N°	20	20	0	40	0	0	0	0	0	0	40	106.016	0	0	0	0	0
14	octubre	Victoria	R	I. Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	Ocoren N°265, Selva Oscura	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	159.024	0	127.219
15	octubre	Victoria	R	I. Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	Altamirano N°80 Selva Oscura	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	32	32	0	0	86.346	0	69.077
16	octubre	Vilcún	R	I. Municipalidad de Vilcún	69.190.800-3	Localidad rural Vega Redonda	0	0	12	12	0	0	24	0	0	0	24	36	0	0	159.024	86.346	127.219

VI.- X REGION DE LOS LAGOS

1	agosto	Castro	N	Corp. Múnic.Castro para Educ.Salud y Atención	71.149.700-5	Pedro María Guaiquín con Atena	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	52	105.537	51.158	0	0	0	0
2	agosto	Frutillar	N	Departamento de Educación de Frutillar	69.220.701-7	Avda. Circunvalación con calle Nueva 9 , Prolongación	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	52	105.537	51.158	0	0	0	0
3	agosto	Osorno	N	Corporación Servicio Paz y Justicia	72.169.400-3	Bombero Félix Vesperina 1853, Pch. Las Vegas, Rahue Alto	0	0	18	18	0	0	20	0	0	0	38	105.537	51.158	0	0	0	0
4	agosto	Puerto Varas	N	I. Municipalidad de Puerto Varas	69.220.200-7	Pasaje El Toqui S/N°, Población Licarayén	10	10	0	20	0	0	0	0	0	0	20	105.537	0	0	0	0	0

VII.- XIII REGION METROPOLITANA

1	julio	Peñalolén	N	Iglesia Evangélica Luterana El Buen Samaritano	70.425.700-7	Orientales N°7190	0	0	0	0	0	64	32	0	32	0	128	128	0	48.075	0	0	0
---	-------	-----------	---	--	--------------	-------------------	---	---	---	---	---	----	----	---	----	---	-----	-----	---	--------	---	---	---



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICASE las Resoluciones Exentas N°s. 015/275, 015/489 y 015/1128 de 29 de enero, 25 de febrero y 14 de mayo de 2009, respectivamente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la forma que a continuación se indica:

I. Resolución Exenta N°015/275 de 2009:

1.- Déjase establecido que a partir del mes de mayo de 2009, se puso término a la autorización otorgada a la I. Municipalidad de Taltal, RUT N°69.020.500-9, para el funcionamiento del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Maipú N°315, comuna de Tal Tal, código 02104001, con capacidad para 40 lactantes y 32 párvulos, contenida en el N°21 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta.

2.- Déjase establecido que a partir del mes de marzo de 2009, se puso término a la autorización otorgada a la I. Municipalidad de Tocopilla, RUT N°69.020.100-3, para el funcionamiento del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Wálter Marín N°3201, comuna de Tocopilla, código 02301001, con capacidad para 40 lactantes, contenida en el N°25 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta.

3.- DISMINUYASE a partir del mes de mayo de 2009, en el N°17 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT N°70.892.100-9, código 04101008, establecimiento ubicado en Calle Arauco N°1050, Población Juan XXIII, Antena, comuna de La Serena, la capacidad en 21 párvulos, quedando con una capacidad total de 35 párvulos, distribuidos en 17 en el Nivel Medio Menor y 18 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 50.174.-

4.- AUMENTASE a partir del mes de marzo de 2009, en el N°34 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, I. Municipalidad de Ovalle, RUT N°69.040.700-0, código 04301009, establecimiento ubicado en El Crepúsculo N°734, Población El Mirador, comuna de Ovalle, la capacidad en 12 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

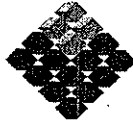
Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 103.968.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.174.-

5.- DISMINUYASE a partir del mes de mayo de 2009, en el N°46 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, Parroquia El Divino Salvador, RUT N°71.116.700-5, código 04301005, establecimiento ubicado en Avenida Romeral S/N°, Población 8 de Julio, comuna de Ovalle, la capacidad en 16 párvulos de los 64 que tenía autorizados, quedando con una capacidad total de 48 párvulos, distribuidos en 16 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 50.174.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

6.- **MODIFICASE** a partir del mes de mayo de 2009, en el N°54 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, I. **Municipalidad de Salamanca**, RUT N° 69.041.400-7, código 04204003, la capacidad del establecimiento ubicado en Camino Público S/N°, localidad de Panguesillo-Esc. Básica G-424, comuna de Salamanca, **disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$ 75.261.-	\$ 60.209.-

7.- **DISMINUYASE** a partir del mes de mayo de 2009, en el N°57 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, I. **Municipalidad de Vicuña**, RUT N°69.040.500-8, código 04106011, establecimiento ubicado en Calle Los Alamos S/N°, Nueva Talcuna, comuna de Vicuña, la capacidad en **6 lactantes** quedando con una **capacidad total de 46 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 155.952.-	\$ 124.762.-
Medio y Transición	\$ 75.261.-	\$ 60.209.-

8.- **DISMINUYASE** a partir del mes de mayo de 2009, en el N°59 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, I. **Municipalidad de Vicuña**, RUT N°69.040.500-8, código 04106019, establecimiento ubicado en Avenida Costanera esquina calle Oscar Marín, comuna de Vicuña, la capacidad en **10 lactantes** quedando con una **capacidad total de 30 lactantes**: 15 en el Nivel Sala Cuna Menor y 15 en el Nivel Sala Cuna Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 155.952.-	\$ 124.762.-

9.- **AUMENTASE** a partir del mes de julio de 2009, en el N°69 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, I. **Municipalidad de San Felipe**, RUT N°69.050.600-9, código 05701006, establecimiento ubicado en Avenida Pedro de Valdivia S/N°, Población Juan Pablo II, comuna de San Felipe, la capacidad en **40 lactantes y 64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 176 párvulos**, distribuidos en 80 lactantes: 40 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.896.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.084.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

10.- Déjese establecido que a partir del mes de mayo de 2009, se puso término a la autorización otorgada al Centro de Apoyo Integral de La Familia - CENAIF, RUT N°53.302.445-9, para el funcionamiento de los jardines infantiles, jornada completa que se indica:

N°	Dirección	Código J.I.	Capacidad
88	calle Etchevers N°385	5109012	50 lactantes (30 S/C Men. y 20 S/C Menor)
89	Errázuriz N°674	5109018	22 lactantes y 76 párvulos

11.- DISMINUYASE a partir del mes de enero de 2009, en el N°95 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, I. Municipalidad de Viña del Mar, RUT N°69.061.000-0, código 05109017, establecimiento ubicado en Maule S/N°, Villa Independencia, comuna de Viña del Mar, la capacidad en **32 párvulos** de los 52 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 20 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 48.084.-

12.- AUMENTASE a partir del mes de septiembre de 2009, en el N°10 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Fundación Hogar de Cristo, RUT N°81.496.800-6, código 06106402, establecimiento ubicado en Calle Samaria con Belén, comuna de Graneros, la capacidad en **2 lactantes y 26 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 74 párvulos**, distribuidos en 16 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 58 párvulos: 30 en el Nivel Medio Menor y 28 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.442.-
b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.159.-

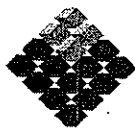
13.- Déjese establecido que a partir del mes de junio de 2009, se puso término a la autorización otorgada a la I. Municipalidad de Malloa, RUT N°69.081.500-1, para el funcionamiento del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Camino Viejo a Malloa, Km. 6, Pelequén Viejo, código 06109403, con capacidad para **32 párvulos** en el Nivel Medio Mayor, N°23 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

14.- REEMPLAZASE en el N°30 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, I. Municipalidad de Peralillo, RUT N°69.091.500-6, código 06307401, el código y la dirección del establecimiento, ubicado en *Parque Municipal S/N°, comuna de Peralillo* por código 06307402, calle Caupolicán S/N°, comuna de Peralillo.

MODIFICASE además a partir del mes de marzo de 2009, en el mismo N°30, la capacidad del establecimiento **umentándose en 20 lactantes y disminuyéndose en 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.442.-
b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.159.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

15.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2009**, en el N°34 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Pichidegua**, RUT N°69.081.100-6, código **06113402**, establecimiento ubicado en Miraflores con Santa María de Pichidegua, comuna de Pichidegua, la capacidad en **16 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 168 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 64 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.442.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.159.-

16.- MODIFICASE a partir del mes de **julio de 2009**, en el N°57 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **Fundación Hogar de Cristo**, RUT N°81.496.800-6, código **06310402**, la capacidad del establecimiento ubicado en Camilo Henríquez S/N°, Sector Paniahue, comuna de Santa Cruz, **augmentándose en 20 lactantes y disminuyéndose en 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.442.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.159.-

17.- DEJASE SIN EFECTO en los números que se indica, del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, el derecho al incremento por asignación de ruralidad a las entidades que se señala, por cuanto a los establecimientos ubicados en las direcciones que se menciona, les corresponden los valores unitarios de **\$98.923.- para nivel sala cuna y \$53.439.- para niveles medios y transición**:

N°	Entidad Administradora	RUT	Dirección Establecimiento	Código	Desde cuándo
62	I. Municipalidad de Retiro	69.130.800-6	Calle Luis Benavente con Rosa Balboa S/N°	07405007	Febrero de 2009.
80	Fundación Hogar de Cristo	81.496.800-6	17 1/2 Norte y 5 Oriente S/N°	07101019	Enero de 2009

Asimismo establécese que la Fundación Hogar de Cristo deberá restituir las cantidades de dinero percibidas con el aumento de ruralidad, respecto del establecimiento educacional código 07101019.

18.- DISMINUYASE a partir del mes de **marzo de 2009**, en el N°25 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Aldeas Infantiles S.O.S.**, RUT N°70.278.300-3, código **08101019**, establecimiento ubicado en Pasaje Uno N°855, Población Pedro Del Río Zañartu, comuna de Concepción, la capacidad en **32 párvulos** de los 136 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

19.- DISMINUYASE a partir del mes de marzo de 2009, en el N°26 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Aldeas Infantiles S.O.S.**, RUT N°70.278.300-3, código 08101020, establecimiento ubicado en Jorge Montt N°2498, comuna de Concepción, la capacidad en **32 párvulos** de los 116 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.-

20.- AUMENTASE a partir del mes de julio de 2009, en el N°51 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, I. **Municipalidad de Chiguayante**, RUT N°69.264.700-9, código 08103005, establecimiento ubicado en Avenida Blanco Encalada N°853, Chiguayante Sur, comuna de Chiguayante, la capacidad en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 72 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.-

21.- MODIFICASE a partir del mes de enero de 2009, en el N°31 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Organización Comunitaria de Apoyo y Protección para Hijos de Estudiantes en Situación de Riesgo**, RUT N°72.737.100-1, código 08101023, la capacidad del establecimiento ubicado en Calle Freire N°1827, Barrio Universitario, comuna de Concepción, **aumentándose en 3 lactantes y disminuyéndose en 7 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 62 párvulos**, distribuidos en 19 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 43 párvulos: 19 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.-

22.- MODIFICASE a partir del mes de junio de 2009, en el N°89 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, I. **Municipalidad de Los Angeles**, RUT N°69.170.100-k, código 08301022, la capacidad del establecimiento ubicado en Camino Vecinal La Perla S/N°, comuna de Los Angeles, **disminuyéndose en 14 lactantes y aumentándose en 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 18 párvulos**, distribuidos en 6 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 12 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 161.842.-	\$ 129.474.-
Medio y Transición	\$ 78.860.-	\$ 63.088.-

23.- DISMINUYASE a partir del mes de junio de 2009, en el N°90 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, I. **Municipalidad de Los Angeles**, RUT N°69.170.100-k, código 08301023, la capacidad del establecimiento ubicado en Camino a Santa Fé, Km. 14, sector Candelaria, comuna de Los Angeles, la



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

capacidad en **2 lactantes** de los 20 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 18 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 161.842.-	\$ 129.474.-

24.- DISMINUYASE a partir del mes de **junio de 2009**, en el N°92 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, I. **Municipalidad de Los Angeles**, RUT N°69.170.100-k, código **08301025**, la capacidad del establecimiento ubicado en Sector Rinconada del Salto, comuna de Los Angeles, la capacidad en **2 lactantes** de los 20 que tenía autorizados, quedando con una **capacidad total de 18 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 161.842.-	\$ 129.474.-

25.- MODIFICASE en el N°14 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. **Municipalidad de Cunco**, RUT N°69.191.000-8, código **09103002**, la dirección del establecimiento, ubicado en *Vicente Valdés S/N°*, Sector Los Laureles, comuna de Cunco por **La Bastilla S/N°**, Sector Los Laureles, comuna de Cunco.

AUMENTASE además a partir del mes de **septiembre de 2009**, en el mismo N°14, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

26.- MODIFICASE en el N°16 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. **Municipalidad de Cunco**, RUT N°69.191.000-8, código **09103004**, la dirección del establecimiento, ubicado en *Santa María N°519 (Liceo Atenea)*, comuna de Cunco por **Teodoro Schmidt S/N° (Liceo Atenea)**, comuna de Cunco.

AUMENTASE además a partir del mes de **septiembre de 2009**, en el mismo N°16, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de FISCALIA

27.- AUMENTASE a partir del mes de **septiembre de 2009**, en el N°20 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **Parroquia San Sebastián**, RUT N° 70.634.900-6, código 09104001, establecimiento ubicado en O'Higgins N°500, comuna de Curarrehue, la capacidad en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 32 en el Primer Nivel de Transición, 32 en el Segundo de Transición y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

28.- MODIFICASE en el N°24 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. **Municipalidad de Ercilla**, RUT N°69.180.600-6, código 09204004, la dirección del establecimiento, ubicado en *Balmaceda S/N°, Pailahueque, comuna de Ercilla* por **Los Alerces N°296, Pailahueque, comuna de Ercilla**.

AUMENTASE además a partir del mes de **octubre de 2009**, en el mismo N°24, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

29.- ESTABLECESE que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°29 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. **Municipalidad de Lautaro**, RUT N°69.190.100-9, código 09108007, dice San Patricio S/N° 500 es San Patricio N°500, comuna de Lautaro.

AUMENTASE además a partir del mes de **septiembre de 2009**, en el mismo N°29, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

30.- AUMENTASE a partir del mes de **octubre de 2009**, en el N°50 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. **Municipalidad de Purén**, RUT N° 69.180.200-0, código 09208011, establecimiento ubicado en Imperial S/N°, Recinto Estadio Municipal, comuna de Purén, la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 72 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

31.- ESTABLECESE que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°52 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. **Municipalidad de Saavedra**, RUT N°69.190.600-0, código 09116009, dice 1 Oriente S/N°, Puerto Domínguez y es 1 Oriente N°116, Puerto Domínguez, comuna de Saavedra.

AUMENTASE además a partir del mes de **octubre de 2009**, en el mismo N°52, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

32.- ESTABLECESE que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°54 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. **Municipalidad de Traiguén**, RUT N°69.180.700-2, código 09210007, dice Volcán Osorno S/N°, Población Los Volcanes y es Volcán Osorno N°1642, Población Los Volcanes, comuna de Traiguén.

AUMENTASE además a partir del mes de **agosto de 2009**, en el mismo N°54, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

33.- MODIFICASE en el N°62 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **Universidad Autónoma de Chile**, RUT N°71.633.300-0, la dirección del establecimiento, código 09101045, ubicado en Avda. Alemania N°01665, comuna de Temuco, por Porvenir N°755, comuna de Temuco.

AUMENTASE además a partir del mes de **octubre de 2009**, en el mismo N°62, la capacidad del establecimiento en **30 lactantes y 64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 124 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

34.- Déjese establecido que a partir del mes de agosto de 2009, se puso término a la autorización otorgada a las entidades administradoras que se señala, para el funcionamiento de los jardines infantiles, jornada completa que se indica:

N°	Entidad Administradora	Dirección	Código J.I.	Capacidad
1	I. Municipalidad de Angol Rut. N°69.180.100-4	calle Jordán N°2280, Villa Emaus	09201023	40 lactantes (20 S/C Menor y 20 S/C Mayor)
71	Fundación Caritas de la Araucanía Rut.N°75.395.800-2	Manso de Velasco 215, Población Ancahual	09120001	40 lactantes (20 S/C Menor y 20 S/C Mayor)

35.- Déjese establecido que a partir del mes de marzo de 2009, se puso término a la autorización otorgada a la Iglesia Evangélica Bautista de Vilcún, RUT N°65.343.490-1, para el funcionamiento del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Chorrillo N°665, comuna de Vilcún, código 09119010, con capacidad para 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición, N°68 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía.

36.- Déjese establecido que a partir del mes de marzo de 2009, se puso término a la autorización otorgada a la I. Municipalidad de Puerto Octay, RUT N°69.210.400-5, para el funcionamiento del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Urmeneta N°692, código 10302001, con capacidad para 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor, N°46 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos.

37.- DISMINUYASE a partir del mes de junio de 2009, en el N°20 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, I. Municipalidad de Fresia, RUT N°69.220.400-k, código 10104001, establecimiento ubicado en Luis Cruz Martínez S/N°, sector Parga, comuna de Fresia, la capacidad en 7 lactantes y 8 párvulos de los 32 que tenía autorizados, quedando con una capacidad total de 17 párvulos, distribuidos en 5 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 12 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

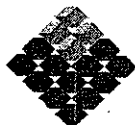
Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 158.306.-	\$ 126.644.-
Medio y Transición	\$ 76.737.-	\$ 61.389.-

38.- AUMENTASE a partir del mes de septiembre de 2009, en el N°2 el acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, Corporación de Desarrollo Social de Buin, RUT N°70.934.900-7, código 13402024, establecimiento ubicado en Villorrio San José Norte S/N°, Viluco, comuna de Buin, la capacidad en 20 lactantes, quedando con una capacidad total de 66 párvulos, distribuidos en 34 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprenda los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- Nivel Sala Cuna: \$ 99.540.-
- Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

39.- AUMENTASE a partir del mes de julio de 2009, en el N°49 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, Centro de Estudios para La Calidad de Vida, RUT N°73.122.500-1, código 13108003, establecimiento ubicado en Belisario Prat S/N°, Ex Hospital San José, comuna de Independencia, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 96 párvulos**: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

40.- AUMENTASE a partir del mes de julio de 2009, en el N°100 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, I. Municipalidad de Lo Espejo, RUT N°69.255.100-1, código 13116010, establecimiento ubicado en Cardenal Caro N°3745, Población José María Caro, comuna de Lo Espejo, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.540.-
b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

41.- AUMENTASE a partir del mes de julio de 2009, en el N°101 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, I. Municipalidad de Lo Espejo, RUT N°69.255.100-1, código 13116011, establecimiento ubicado en pasaje Ortiz de Zárate N°3373, Población Lo Sierra, comuna de Lo Espejo, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.540.-
b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

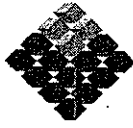
42.- DÉJASE SIN EFECTO, a partir de enero de 2009, autorización otorgada a la entidad que se señala en el Numeral que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, por cuanto, ésta desistió de su postulación sin iniciar actividades:

N°	Entidad administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
90	I. Municipalidad de La Pintana Rut. N°69.253.800-5	Las Olmecas N°10888, Población Millaray	40 lactantes (20 S/C Menor y 20 S/C Mayor)

43.- AUMENTASE a partir del mes de julio de 2009, en el N°8 del acápite XV, correspondiente a la Región Arica y Parinacota, I. Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, código 15101027, establecimiento ubicado en calle Daniel Copaja S/N° - Liceo Politécnico, la capacidad de la Jornada Especial en **14 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 34 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 14 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios equivalentes al 70% del valor de la jornada completa, serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 81.983.-
b) Niveles Medio y Transición: \$ 39.197.-



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

II. Resolución Exenta N°015/489 de 2009:

1.- MODIFICASE en los números que se indica, del acápite III, correspondiente a la Región de Valparaíso, **el valor unitario de los Niveles de Atención**, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señala, dependientes de las entidades que se establece, tienen derecho a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008:

N°	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Capacidad
6	I. Municipalidad de Hijuelas Rut. N°69.060.500-7	Camino Principal S/N°, Rabuco	20 lactantes 32 párvulos *percibe pago con este derecho
16	I. Municipalidad de Putaendo Rut. N°69.050.700-5	Central S/N°, Las Compuertas, Quebrada Herrera	32 párvulos *aún no inicia actividades

Por consiguiente, los valores unitarios, a partir de la fecha indicada en planilla valorizada, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 149.844.-	\$ 119.875.-
Medio y Transición	\$ 72.126.-	\$ 57.701.-

2.- DEJASE SIN EFECTO, a partir de agosto de 2009, en el número que se indica, del acápite III, correspondiente a la Región de Valparaíso, el derecho al incremento por asignación de ruralidad a la entidad que se señala, por cuanto al establecimiento ubicado en la dirección que se menciona, le corresponden los valores unitarios que se establecen y no ha percibido ningún pago por este concepto, dado que no ha iniciado actividades:

N°	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Valores Unitarios Niv. de At.
22	I. Municipalidad de San Antonio Rut. N°69.073.400-1	Ruta G-904, N°2886, Lo Gallardo	Nivel Sala Cuna \$99.896.- Nivel Medio y Transición \$48.084.-

3.- DEJASE SIN EFECTO autorización otorgada en los Nros. que se indica del acápite III, Región de Valparaíso, a las entidades que se señala, por cuanto, por error en los domicilios informados, no se detectó que estos establecimientos ya se encontraban autorizados para funcionar en otras resoluciones del mismo tenor:

N°	Inicio Actividades	Entidad administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
11	marzo	I. Municipalidad de Llay Llay (Rural) Rut. N°69.060.400-0	Ex Asentamiento Santa Teresa	20 lactantes 32 párvulos
18	abril	I. Municipalidad de Quillota Rut. N°69.060.100-1	Avenida Valparaíso N°1370	20 lactantes 32 párvulos
21	marzo	I. Municipalidad de Quintero Rut. N°69.060.700-k	18 de septiembre N°842 esquina Pje 8 de Marzo, Pob. Libertad	40 lactantes 96 párvulos



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de FISCALÍA

4.- **DEJASE SIN EFECTO** autorización otorgada en los Nros. que se indica del acápite IV, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a las entidades que se señala, por cuanto, por error en la informados entregada por la Dirección Regional, no se detectó que estos establecimientos no son independientes, sino que corresponden a aumentos de capacidad de jardines infantiles que se encuentran actualmente en funcionamiento, aumentos que también fueron mal informados:

N°	Inicio Actividades	Entidad administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
5	abril	I. Municipalidad de Graneros Rut. N°69.080.300-3	Samaria 432, Población Sagrada Familia	20 lactantes
13	marzo	I. Municipalidad de Peralillo Rut. N°69.091.500-6	Calle Caupolicán S/N°	20 lactantes 64 párvulos
18	abril	I. Municipalidad de Pichidegua Rut. N°69.081.100-6	Miraflores S/N°	40 lactantes
24	marzo	I. Municipalidad de Santa Cruz Rut. N°69.090.600-7	Sector Paniahue	20 lactantes

5.- **DISMINUYASE** - a partir del mes de marzo de 2009, en el N°35 del ARTICULO SEGUNDO, Región del Bío Bío, Iglesia Luterana Alemana, RUT N°70.549.700-1, establecimiento código 08108002, ubicado en Los Canelos N°100, comuna de San Pedro de La Paz, la capacidad en **88 párvulos**, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 28 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.-

6.- **ESTABLECESE** que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°4 del acápite VII, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. Municipalidad de Victoria, RUT N°69.180.900-5, dice Gabriela Mistral S/N°, localidad de Quino y es Gabriela Mistral N°55, localidad de Quino, comuna de Victoria.

AUMENTASE además a partir del mes de octubre de 2009, en el mismo N°4, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes**, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 159.024.-	\$ 127.219.-
Medio y Transición	\$ 86.346.-	\$ 69.077.-

7.- **MODIFICASE** en el N°6 del acápite VII, correspondiente a la Región de La Araucanía, I. Municipalidad de Vilcún, RUT N°69.190.800-3, la dirección del establecimiento, ubicado en Japón N°78, Cherquenco, comuna de Vilcún, por Deportes S/N°, Cherquenco, comuna de Vilcún.

AUMENTASE además a partir del mes de agosto de 2009, en el mismo N°6, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 106.016.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.564.-

8.- MODIFICASE en el número que se indica, del acápite VIII, correspondiente a la Región de Los Lagos, **el valor unitario de los Niveles de Atención**, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la entidad que se establece, tiene derecho a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, el cual, debe cancelarse a partir del mes de mayo de 2009, mes en que inició actividades:

N°	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Capacidad
5	I. Municipalidad de Hualaihue Rut. N°69.252.200-1	Bernardo O'Higgins S/N°, Hornopirén	20 lactantes 32 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 158.306.-	\$ 126.644.-
Medio y Transición	\$ 76.737.-	\$ 61.389.-

9.- AUMENTASE a partir del mes de junio de 2009, en el N°1 del acápite IX, correspondiente a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, I. Municipalidad de Torres del Paine, RUT N°69.251.700-8, código 12402004, establecimiento ubicado en calle Localidad Cerro Guido, la capacidad **2 párvulos**, quedando con una capacidad total de 12 párvulos, distribuidos en 2 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 10 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 197.876.-	\$ 158.300.-
Medio y Transición	\$ 95.958.-	\$ 76.766.-

10.- DÉJASE SIN EFECTO, a partir de mayo, autorización otorgada en el N°3 del acápite X, correspondiente a la Región Metropolitana, a la entidad que se señala, por cuanto, por error en la informados entregada por la Dirección Regional, no se detectó que este establecimiento no es independiente, sino que corresponde a un aumento de capacidad de jardín infantil que se encuentra actualmente en funcionamiento:

Inicio Actividades	Entidad administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
mayo	Corp. de Desarrollo Social de Buin Rut. N°70.934.900-7	San José Oriente S/N°	20 lactantes



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

11.- DÉJASE SIN EFECTO autorización otorgada en el N°30 del acápite X, correspondiente a la Región Metropolitana, a la entidad que se señala, por cuanto, ésta desistió de su postulación:

Inicio Actividades	Entidad administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
marzo	Congregación Misioneras Catequistas del Sagrado Corazón Rut. N°70.655.810-1	Avenida San José de La Estrella N° 1496, comuna de La Florida	160 párvulos

12.- DISMINUYASE a partir del mes de mayo de 2009, en el N°83 del ARTICULO SEGUNDO, Región Metropolitana, Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, RUT N°70.856.400-1, establecimiento código 13201081, ubicado en Pitruquén N°3200, Villa Ferroviaria, comuna de Puente Alto, la capacidad en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 84 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprenda los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.540.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

13.- DISMINUYASE a partir del mes de mayo de 2009, en el N°84 del ARTICULO SEGUNDO, Región Metropolitana, Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, RUT N°70.856.400-1, establecimiento código 13201082, ubicado en calle El Fundador N°579, comuna de Puente Alto, la capacidad en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 84 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprenda los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 99.540.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 48.075.-

III. Resolución Exenta N° 015/1128 de 2009:

1.- MODIFICASE en los numerales que se indica del artículo 2°, acápite I, sólo el mes de inicio de actividades de los lactantes y/o párvulos en los aumentos de capacidad autorizados a los siguientes establecimientos de la IV Región y efectúense los pagos pendientes:

N°	ENTIDAD AUTORIZADA	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	MES DE INICIO AUTORIZADO	MES DE INICIO REAL
7	Corp. Mun. Gabriel González Videla J.I. 04.1.01.012	Calle La Cruz N°1794, Villa El Parque, Compañía Alta *aumento de 20 lactantes	Mayo 2009	Marzo 2009
8	Corp. Mun. Gabriel González Videla J.I. 04.1.01.045	Avenida Balmaceda N°4830 *aumento de 32 párvulos	Abril 2009	Marzo 2009
11	I. Municipalidad de Vicuña J.I. 04.1.06.002	Maipú S/N°, Población Manuel Rodríguez *aumento de 14 lactantes	Mayo 2009	Marzo 2009



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de FISCALÍA

2.- DEJASE SIN EFECTO autorización otorgada en el artículo 1º N°1 del acápite III, Región de Valparaíso, a la entidad que se señala, por cuanto, por error en el domicilio informado no se detectó que este establecimiento ya se encontraba autorizado para funcionar en otra resolución del mismo tenor:

Inicio Acti- vidades	Entidad administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
abril	Corp. Mun. de Educ., Cultura, Salud y At. del Menor de Quilpue RUT N°70.878.900-3	El Molino S/N°, Colliguay	24 párvulos

3.- DISMINUYASE a partir del mes de junio de 2009, en el N°19 del ARTICULO SEGUNDO, Región del Bío Bío, I. **Municipalidad de Talcahuano**, RUT N°69.150.800-5, establecimiento código **08110028**, ubicado en calle Los Araucanos N°610, Cerro San Francisco, comuna de Talcahuano, la capacidad en **14 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 70 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 50 párvulos: 25 en el Nivel Medio Menor y 25 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.573.-

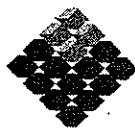
4.- DISMINUYASE a partir del mes de abril de 2009, en el N°3 del acápite VIII correspondiente a la Región de Los Ríos, I. **Municipalidad de Lago Ranco**, RUT N°69.201.100-7, establecimiento ubicado en Camino Público Hueimen Sur S/N°, Sector Rural de Ignao, comuna de Lago Ranco, la capacidad en **12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 34 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprenda los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 105.537.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 51.158.-

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática y Planificación a través del sitio web institucional.

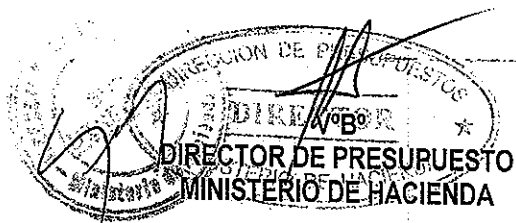
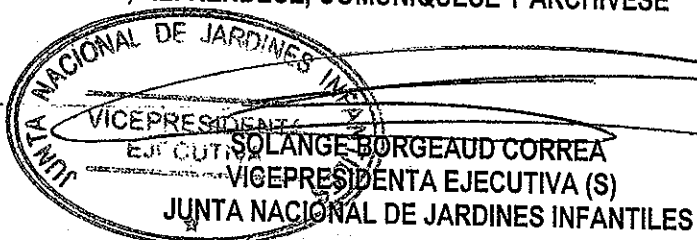
ARTÍCULO CUARTO: SUBSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

ARTICULO QUINTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MJS/SBC/MCC/JCh/JGG/IAD/JSL
DISTRIBUCION
Vicepresidenta Ejecutiva
Directores de Departamento
Directores Regionales
Oficina de Partes

FISCALIA